DICTAMEN N° 63/2020

Asunción, 29 de abril 2020.

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: Dictamen relativo al pedido de adenda de prórroga para entrega de bienes del Contrato N° 07/2019 –de la LPN N°01/2019"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES" Segundo llamado – LPN N° 01/2019 – ID N° 366.187.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre pedido de prórroga del Contrato N° 07/2019 solicitado por la Coordinación de Proyectos Educativos, en relación al contrato suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias, y la firma Las Cuevas S.A.

El presente parecer es emitido sobre la base de las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

ID	LLAMADO	DESCRIPCIÓN	N° CONTRATO	Monto del Contrato	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
366.187	LPN N° 01/2019	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES.	07/2019	8.539.999.998	Las Cuevas S.A.	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.	23/09/2019

Análisis de las documentaciones:

A fin de dictaminar la viabilidad de la modificación solicitada al Contrato de referencia, se detalla a continuación el análisis realizado:

En, fecha 23 de setiembre de 2019 se firmó el Contrato N° 07/2019, entre la firma Las cuevas S.A. y este Ministerio, resultante del llamado a LPN N° 01/2019 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES" – Segundo llamado – ID 366.187, convocado en el marco del programa de *"EXPANSION DE ATENCION EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL"*, adjudicado por Resolución UEPP N° 260 de fecha 02 de agosto de 2019.

Punto de partida, según lo establecido en el PBC

Plan de Entregas

a) **Plazos de entrega:** de constatación de la totalidad de los parques en depósito de la firma contratada, por funcionarios de la Unidad Ejecutora del Programa (UEPP) - MEC, dentro de un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días corridos, posterior a la firma del contrato y orden de servicio.

b) **Plazos de Finalización:** la instalación y puesta en uso de los parques, deberán culminar dentro de los 50 (cincuenta) días corridos, finalizado el Plazo de entrega y constatación en depósito por parte de la UEPP.

A través del memorándum CPE N°107/2020, de fecha 23 de abril 2020 la Coordinadora de la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia , la Sra. Daisy Arriola , dirigido a la Coordinadora Interina de Coordinación de Proyectos Educativos la Sra. Nélida López de Lezcano, remite el Informe Técnico solicitando, prorroga de plazo del contrato N° 7/2019 correspondiente al LOTE N° 3, en fecha 24 de abril del corriente la Coordinadora Interina de la Coordinación de Proyectos Educativos la Sra. Nélida López de Lezcano, por Memorándum N°143/2020, dirigido a la Abg.Yenny Ovelar donde remite el Informe Técnico solicitando prorroga en el plazo del contrato para la entrega de bienes.

En fecha 17 de octubre de 2019, se procedió al pago del anticipo, en fecha 15 octubre de 2019, se emitió la Orden de Servicio del Lote III, dando inicio al cómputo de los plazos de 120 días corridos para la constatación de la totalidad de los parques en depósito de la firma contratada, debiendo finalizar dicha verificación, en fecha 12 de febrero del 2020 de acuerdo a lo estipulado en el PBC.

En, fecha 07 de febrero del año 2020 la empresa Las Cuevas S.A. Exp. UEPP N° 0773/2020, presenta nota comunicando que, desde finales de enero, están solicitando la entrega de los Parques Infantiles a su proveedor ya que son (fabricados según especificaciones técnicas precisas) en ese sentido la empresa proveedora de Brasil,a través de Nota en fecha 04 de febrero de 2020 da respuesta a lo peticionado por la firma Las Cuevas S: A, manifestando lo siguiente:

- Que los equipos (parques infantiles) encargados por la firma las cuevas se encuentran en plena etapa de terminación.
- Deberán realizar embarque parcial ya que ha ocurrido fallos imprevistos en la maquinaria.
- El retraso debido a las altas demandas en los meses de diciembre y enero, como así también las vacaciones colectivas, obligatorias exigidas por los sindicatos del país.

Debido, a estas circunstancias mencionadas precedentemente la firma Las Cuevas S.A. solicita prórroga de plazo de 14 días para la constatación de los parques en depósito, en virtud de la prerrogativa que goza el administrador del contrato, según lo establece en la sección IV de las condiciones especiales del contrato del PBC, aprueba lo solicitado por la firma Las Cuevas S.A.

En fecha 25 de febrero de 2020, según exp. UEPP N°1114/2020 la empresa Las Cuevas solicita prórroga para constatación de los parques en depósito, dicho pedido obedece a que el camión que transportaba el embarque sufrió desperfectos mecánicos y que el taller encargado de reparar se comprometió a terminar la reparación en fecha 03 de marzo, por lo que en esa fecha llegaría en la frontera con nuestro país, asi también manifiestan que las reparaciones no pueden adelantar ya que en el vecino país se toman vacaciones para la celebración del carnaval, con feriados largos ,según link. http://www.supercoloring.com/es/holidays/brazil/2020, por lo que solicitan un plazo de 19 días corridos de prórroga del plazo para la constatación de los equipos en depósito , en virtud de la prerrogativa que goza el administrador del contrato, según lo establece en la sección IV de las condiciones especiales del contrato del PBC, aprueba lo solicitado por la firma Las Cuevas S.A.

Que en, fecha 04 de marzo la empresa Las Cuevas, solicita la verificación de los bienes en su depósito, ubicado en la ciudad de Caaguazú; fijando para el 6 de marzo del corriente , en la fecha señalada se procede a la verificación de los bienes en el depósito de la empresa Las Cuevas S.A., por técnicas designadas por la UEPP, de la verificación realizada han dejado constancia mediante acta que los bienes, no cumple con lo establecido en el PBC, debido a la falta de componentes y accesorios de los bienes en la totalidad de los parques infantiles, en ese sentido la coordinación en consonancia con la administración de contrato concede 10 días de plazo, haciendo uso de lo establecido en la sección IV –CGC 28.5 ,a partir de la fecha de la notificación ,para una nueva realización de verificación.

El 09 de marzo del 2020 el poder Ejecuto promulgo el Decreto N° 3442 *"por la cual se dispone la implemtacion de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional,* en ese mismo sentido el MSPBS emitió una Resolución N° 90/2020 por la cual se establece medidas para mitigar la propagación del COVID -19,entre las medidas establecidas en la disposición ministerial – suspender las actividades educativas en todo el país en todos los niveles, en coordinación con el MEC, por Decreto N° 3456 de fecha 16 de marzo de 2020 el gobierno ha declarado de manera complementaria el estado de emergencia en todo el territorio nacional.

Con, el fin de proseguir la constatación de los parques en depósito por parte de los técnicos designados por la UEPP, en fecha 16 de marzo se procedió a una verificación complementaria de los componentes y accesorias pendientes de los bienes, dejando constancia por parte de las técnicas que la firma, ha cumplido o se ha ajustado a lo estipulado en el PBC, dando inicio de esta manera a los 50 días corridos para finalización y entrega final de los Parques Infantiles, conforme al PBC.

Conviene, señalar que la empresa Las Cuevas S.A. en un lapso de tiempo de 17/03/2020 al 28/03/2020 han finalizado la instalación y entrega de 12 parques infantiles, plena vigencia de la pandemia, que la realización del trabajo en el periodo mencionado se debió a la necesidad de culminar aquellos trabajos que fueron realizadas con anterioridad a la declaración de la pandemia, que inevitablemente requería la

presencia del personal en campo, a fin de culminar con la entrega de los parque infantil pendientes 12 unidades , dicha entrega de parques fue aprobada por la Coordinación encargada de la administración del contrato, entendiendo como prioridad de interés general la entrega y puesta en los espacios educativos, procediendo a la remisión de los antecedentes documentales a la Coordinación de Administración y Finanzas para su procesamiento respectivo.

En fecha 21 de abril del corriente y con Exp. UEPP N° 2038 /2020 la empresa Las Cuevas S.A. dio entrada a una nota, en donde solicita la suspensión de plazos hasta la finalización de la pandemia atendiendo al recrudecimiento del control para la circulación en diversas ciudades, argumentan que los proveedores, tanto nacionales, como internacionales se encuentran afectadas en sus capacidades de producción y acopio de sus insumos principales.

Después, de un análisis de parte de la Coordinación administradora del contrato llega a concluir, que la solicitud de una suspensión del contrato solicitada por la firma Las Cuevas no prospera, atendiendo que la pandemia no tiene fecha de vencimiento , sin embargo decide otorgar la prorroga del plazo afectado al Lote III ,en consonancia con el levantamiento del aislamiento preventivo de la fase 1(cuarentena inteligente) de esta manera, se da inicio al cómputo para la instalación y puesta en uso de los parques en las instituciones educativas, a partir del 04 de mayo de 2020.

Por Memorándum CPE N°188/2020 dirigido a la Coordinadora de Contrataciones y Adquisiciones por la cual solicita realizar consulta, ante la DNCP respecto sobre la definición y clasificación del proceso adjudicatario correspondiente al OG 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y en General. Que por Memorándum CAC N°280/2020 de fecha 26 de mayo, se dio respuesta a lo solicitado en donde analizando lo establecido en la ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas y el Clasificador de Ingresos y Gastos, Financieros, se puede concluir que el objeto de gasto del llamado de ***Adquisición e Instalación de Parque Infantiles con ID N°366187*** se enmarca dentro del objeto BIENES, tal como fue establecido en el reporte del PAC y el Reporte General de la Convocatoria en el SICP, es ahí que al encontrarse dentro del objeto de BIENES las empresas están exceptuadas de la realización de cualquier actividad, durante la pandemia según Decreto N°3576/2020.

Que, de las diferentes manifestaciones precedentemente se concluye que los hechos y acontecimientos son ajenos a la voluntad de las partes; que la empresa Las cuevas S.A. mediante nota ha solicitado prórroga de plazo, exponiendo los acontecimientos que impidieron cumplir con la entrega de los bienes. Que la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia, y en consonancia con los Decretos y sus leyes reglamentarias que impiden llevar adelante, con los compromisos asumidos y con el fin de cumplir con el contrato y que la Coordinación como administradora del contrato aprueba la realización de las gestiones para la suscripción de la adenda que busca darle una salida a la relación contractual ,teniendo en cuenta que la empresa ha cumplido a cabalidad con la entrega 12 (doce) Parques Infantiles, y con el fin de llegar al objetivo inicialmente pactado la Coordinación da su consentimiento y otorga:

- ✓ 33 días para la constatación de la totalidad de los parques en depósito de la firma contratada.
- ✓ 38 días para la instalación y puesta en uso de los parques en los espacios educativos.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Se trae a colación lo dispuesto en el PBC, Sección III – Suministros requeridos – 8. Plan de entregas, "***Plazos de entrega:*** *de constatación de la totalidad de los parques en depósito de la firma contratada, por funcionarios de la Unidad Ejecutora del Programa (UEPP) - MEC, dentro de un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días corridos, posterior a la firma del contrato y orden de servicio."*

Que, conforme en las Condiciones Generales del Contrato Adquisición de Bienes / Prestación de Servicios que conforma el PBC *31. FUERZA MAYOR 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor.*

Que, claramente se exponen los motivos que dilataron el proceso, que dichos motivos mencionados no pudieron ser evitados por la empresa proveedora, atendiendo que son acontecimientos que no pudieron ser considerados en la planificación por la Contratante.

Que, ***DECRETO N° 2992/19*** en su Art. 96 dispone: *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificar tríos dentro de los (12) meses posteriores a la firma de contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Esta dependencia considera que la solicitud presentada por la firma Las Cuevas S.A., obedeció a una situación inevitable, que los hecho y acontecimientos han afectado, la relación contractual entre las partes, que impidió el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones contractuales pactadas.

Ante, lo expuesto por la Empresa Las Cuevas S.A, y del análisis realizado por la aprobación de la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia., que es la responsable de la ejecución del Contrato, la cual aprueba la solicitud según el siguiente cuadro:

Lote N° 3	Orden de Servicio	Plazo p/entrega de entrega en deposito	Días de prórroga p/ verificación en deposito	Fecha de limite p/ culminación de verificación en deposito	PBC – la instalación y puesta en uso de los parques, deberán culminar dentro de los 50 días corridos	Interrupción por la cuarentena Decreto N°3442	Días trabajados	Días de prórroga	Fecha de inicio de computo – etapa cuarentena inteligente- decreto N° 3576	Fecha final 50(días corridos) Instalación y puesta en uso de los parques en espacios educativos
Dptos: Caaguazú y Guaira	15/10/2019	12/02/2020 120 DIAS	1er.pedido 14 días 2do. Pedido 19 días	16/03/2020	50 días	01/03/2020	17/03/2020 al 24/03/2020	38 días	04/05/2020	11/06/2020

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

			Total=33días				12 días			

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, no se encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos correspondientes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, para dar lugar al pedido de prórroga del plazo de entrega de los bienes contratados

- 33 días para la constatación de la totalidad de los parques en depósito y
- 38 días para la instalación y puesta en uso de los parques en los espacios educativos,

por causas no imputables al proveedor y considerando que el mismo realizó los trámites en tiempo y forma.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

ABG. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones y contrataciones
UEPP/CAC/MEC